

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta de un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Josefina Cotelo de Arce.  
 Presidente suplente: Don Fernando Valverde Cuevas.  
 Vocales:

- Don Javier Palacios González.
- Don Juan Manuel Becerra García.
- Doña Mercedes Cuevas Sánchez.

Vocales suplentes:

- Doña Fuensanta Plata García.
- Doña Laura Cerezo Navarro.
- Doña Adela María del Real Montero.

Vocal Secretario: Don Antonio Porras Posadas.  
 Vocal Secretario suplente: Don Luis Jover Oliver.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 12 de septiembre de 2001.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 12 de septiembre de 2001, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica

del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 6 de septiembre de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 2001.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Universidades.

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.  
 Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 12.3.2001 y BOE: 10.4.2001.

Concurso número: 31.2000.  
 Número sorteo: 44.002.  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.  
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.  
 Presidente Titular: Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez.  
 Vocal Secretario Titular: Félix Salvador Pérez.

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 10.4.2001 y BOE: 7.5.2001.  
 Concurso número: 32.2000.  
 Número sorteo: 44.003.  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.  
 Área de Conocimiento: Genética.  
 Presidente Titular: Juan Jiménez Martínez.  
 Vocal Secretario Titular: Eduardo Santero Santurino.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 27 de junio de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería.*

El artículo 9.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda velar por la ejecución del Presupuesto y por los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, ejerciendo las acciones económico-administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exijan.

En relación con los actos de repercusión y pago del Impuesto sobre el Valor Añadido por los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad al frente de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, atribuidas en virtud del Decreto 106/1999, de 4 de mayo (BOJA núm. 58, de 20.5.99), resulta necesario proceder a interponer reclamaciones económico-administrativas contra dichos actos y, en su caso, recursos contencioso-administrativos contra los actos dictados en las referidas reclamaciones económico-administrativas. Dada la frecuencia de estos actos de repercusión, de carácter mensual, y el elevado número de los mismos, uno por Oficina Liquidadora, resulta necesario, por razones de celeridad y eficacia, delegar en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda la referida interposición de reclamaciones económico-administrativas en cualesquiera de sus instancias, así como la autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición de recursos contencioso-administrativos, prevista en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en las materias relacionadas con los actos de repercusión y pago del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De otro lado, por lo que se refiere a los tributos cedidos por el Estado, mediante Orden de 25 de febrero de 1994 (BOJA núm. 27, de 9.3.94), se delegó en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria las competencias para la interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en dicha materia, siendo necesario extender mediante la presente Orden las facultades delegadas a la autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas contra los actos dictados por los Tribunales Económico-Administrativo Regional de Andalucía y Central.

Finalmente, se hace pertinente delegar también en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, en cuanto a las acciones contencioso-administrativas que se hubiesen ejercitado en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, las competencias relativas a la autorización para la ratificación de recursos contencioso-administrativos que se hubiesen interpuesto por razón de urgencia acreditada, así como, en cualesquiera de sus instancias, para su desistimiento o, en su caso, allanamiento en las acciones contencioso-administrativas ejercitadas frente a la Comunidad Autónoma, en las que se diluciden derechos

económicos, de conformidad con los artículos 42 y 44, en relación con el 41.1, y con el artículo 47, en relación con el artículo 62, todos ellos del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (BOJA núm. 1, de 2.1.01).

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Se delegan en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, las siguientes competencias:

1. La interposición de reclamaciones económico-administrativas, en cualesquiera de sus instancias, relacionadas con los actos de repercusión y pago del Impuesto sobre el Valor Añadido por los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad al frente de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, atribuidas en virtud del Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

2. La autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, interponiendo recursos contencioso-administrativos, en cualesquiera de sus instancias, contra los actos dictados por los Tribunales Económico-Administrativo Regional de Andalucía y Central, en relación a la materia indicada en el apartado precedente.

3. La autorización, asimismo, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, interponiendo recursos contencioso-administrativos, en cualesquiera de sus instancias, contra los actos dictados por los Tribunales Económico-Administrativo Regional de Andalucía y Central, respecto a las materias relativas a los tributos cedidos por el Estado.

4. La autorización para la ratificación de los recursos contencioso-administrativos que hubiesen sido interpuestos por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía por razón de urgencia acreditada, así como, en cualesquiera de sus instancias, para su desistimiento, en relación con la defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, la autorización para el allanamiento en las acciones contencioso-administrativas ejercitadas frente a la Comunidad Autónoma en las que se diluciden derechos económicos.

Segundo. Conforme a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá avocar el conocimiento de un asunto objeto de la delegación de competencias efectuada mediante la presente Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.